

### Cálculo de Aplicación de Penalidad

1. Contratista: SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A.
2. Contrato N° 014-2017/OSIPTEL "Servicio de Limpieza para los Locales de San Borja, San Isidro, Centros de Orientación de San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Callao, Los Olivos y Cercado de Lima", por la suma total de S/ 1'319,604.48 (Un Millón Trescientos Diecinueve Mil Seiscientos Cuatro con 48/100 Soles), por un periodo de 24 meses.
3. Mediante Informe N 00015-GAF/LOG.GAE/2017, la especialista en servicios generales, remitió el formato de penalidades del mes de noviembre 2017.
4. En el citado formato se indica que la empresa incurrió en los siguientes incumplimientos injustificados contemplados en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso Público N° 009-2016/OSIPTEL y en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 014-2017/OSIPTEL:
  - 4.1 De acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 014-2017/OSIPTEL, se incumple el numeral N° 04 de Otras Penalidades, comunicándose 03 incumplimientos:

Nº ORDEN	INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO	OTRA PENALIDAD	Informe N 00015-GAF/LOG.GAE/2017
4	<b>FALTA:</b> No cubrir la inasistencia de un operario (Plazo hasta 03 horas para cobertura).	S/ 150.000 (03 operarios x S/ 50.00 otra penalidad).	De la revisión de la lista de asistencia y cartas recibidas 03 puestos no fueron cubiertos.

- 4.2 De acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 014-2017/OSIPTEL, se incumple el numeral N° 7 de Otras Penalidades, comunicándose 01 incumplimiento:

Nº ORDEN	INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO	OTRA PENALIDAD	Informe N 00015-GAF/LOG.GAE/2017
7	<b>NO COMUNICAR CAMBIOS SEGÚN TDR:</b> Por no comunicar formalmente por escrito el cambio de personal adjuntando la documentación completa del nuevo personal.	S/ 50.00 (01 cambio x S/ 50.00 otra penalidad).	De la revisión de la lista de asistencia y cartas recibidas en 01 oportunidad no se cumplió con lo establecido en los términos de referencia.

- 4.3 De acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 014-2017/OSIPTEL, se incumple el numeral N° 10 de Otras Penalidades, comunicándose 01 incumplimiento:

Nº ORDEN	INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO	OTRA PENALIDAD	Informe N 00015-GAF/LOG.GAE/2017
10	<b>MATERIALES E IMPLEMENTOS:</b> Por no proporcionar conforme lo comprometido los implementos y materiales para la ejecución del servicio.	S/ 200.00 (01 verificación x S/ 200.00).	En el mes de Noviembre no se entregaron los materiales e implementos según lo solicitado mediante correo electrónico del 13.11.2017.

- 4.4 De acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 014-2017/OSIPTEL, se incumple el numeral N° 14 de Otras Penalidades, comunicándose 01 incumplimiento:

Nº ORDEN	INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO	OTRA PENALIDAD	Informe N 00015-GAF/LOG.GAE/2017
14	Por incumplimiento a los Términos de Referencia.	S/ 207.50 (5.00% UIT).	La empresa Silsa SA incumplió en realizar el cambio a solicitud del Osiptel en los plazos establecidos.



5. Cálculo de penalidad:

- Incumplimiento Injustificado de Obligaciones N° 4.1:  
Otras Penalidades: 03  
Monto: S/ 150.00.
- Incumplimiento Injustificado de Obligaciones N° 4.2:  
Otras Penalidades: 01  
Monto: S/ 50.00
- Incumplimiento Injustificado de Obligaciones N° 4.3:  
Otras Penalidades: 01  
Monto: S/ 200.00.
- Incumplimiento Injustificado de Obligaciones N° 4.4:  
Otras Penalidades: 5.00 % UIT  
Monto: S/ 207.50.

**TOTAL**

**S/ 607.50.**

6. En tal sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la presente penalidad sólo podrá aplicarse hasta por el 10% del monto del contrato vigente, en ese contexto el monto de otra penalidad aplicable, a la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A., durante la prestación de "Servicio de Limpieza para los Locales de San Borja, San Isidro, Centros de Orientación de San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Callao, Los Olivos y Cercado de Lima", asciende a la suma de S/ 607.50 (Seiscientos siete con 50/100 Soles).

Por lo expuesto, la nota de débito a emitir para el descuento por concepto de otra penalidad, asciende a S/ 607.50 (Seiscientos siete con 50/100 Soles).

Jefatura de Logística



Fecha: 26 de enero de 2018.

